

En opinión de:

Lic. Gustavo Sánchez.

*La Reforma Fiscal
que no llevo.*

Nuestras oficinas

Mexicali, B.C.
01 (686) 905 9797

Tijuana, B.C.
01 (664) 634 1257

La Paz, B.C.S.
01 (612) 128 9749

Ligas de interés

www.scjn.gob.mx
www.sat.gob.mx
www.tff.gob.mx

Enlaces a servicios

SAE & CIA
SANCHEZ, AGUILAR, ESQUER & COMPAÑIA

- Fiscal
- Corporativo
- Aduanero
- Administrativo

AMPLIAN DIPUTADOS SEGURIDAD SOCIAL A AGRICULTORES Y JORNALEROS.

La Cámara de Diputados aprobó con 280 votos el dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social para que se reconozca la modalidad del trabajo que se desarrolla en el campo, ampliando las formas de acceso a la seguridad social a los agricultores.

Durante la sesión en San Lázaro se autorizó que el trabajador tenga mayor seguridad social, así como una forma de comprobar su derecho a las prestaciones diferidas.

Debido a lo anterior, ahora se obliga al patrón a entregar al término de la relación laboral una constancia escrita del periodo trabajado durante el ciclo de cultivo y del salario recibido.

Además los trabajadores eventuales del campo y sus familias tendrán acceso a servicios de salud durante los periodos en que, en razón de los ciclos a que está sujeta su actividad laboral, se encuentran en receso

Para ello, las dependencias y las entidades de la administración pública federal que forman parte del Sistema Nacional de Salud deberán facilitar su incorporación a los programas de salud federales en sus lugares de origen, cuando no estén sujetos a una relación laboral.

"Los patrones del campo que contraten trabajadores eventuales del campo podrán efectuar la inscripción y el pago de las cuotas obrero-patronales con el salario que resulte de aplicar el factor de 1.68, sobre el salario mínimo general del área geográfica que corresponda", señala el dictamen aprobado.

Lo anterior, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 1.68 veces el salario mínimo general.

También se aceptó que la trabajadora eventual del campo tenga derecho durante el embarazo a un subsidio, con la salvedad que para tener derecho al apoyo económico se requiere que tenga cubiertas por lo menos 12 cotizaciones semanales dentro de los 12 meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio.

Asimismo, autoridades de los tres niveles de gobierno, así como los sectores social y privado, proporcionarán al IMSS los datos que éste les solicite en relación con las actividades del campo a que se refiere esta sección, a fin de garantizar los derechos de los trabajadores eventuales del campo y sus beneficiarios.

En el dictamen se prevé que cuando el trabajador eventual del campo deje de estar sujeto a una relación laboral, tendrá derecho a recibir, tanto él como sus beneficiarios, asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.

En ese sentido, el trabajador del campo podrá sacar de su subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, 99 por ciento del saldo de la propia subcuenta, a partir del trigésimo día natural contado desde el día en que quedó desempleado.



En espera de que ésta aplicación sea en beneficio de sus intereses, nos encontramos a sus órdenes para resolver cualquier duda.

www.sae-cia.com